



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: BEATRIZ EUGENIA PONCE MENA
DEMANDADO: ALIANSALUD EPS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-0000300

SECRETARÍA, BOGOTÁ D.C nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que los apoderado de la parte demandante presento desistimiento de pretensiones. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado una vez revisado el escrito de desistimiento que fuera presentado por parte de la apoderada de la promotora de la litis, observa que el mismo cumple con los requisitos de que trata el artículo 314 del CGP aplicable al procedimiento laboral por autorización de los artículos 40, 48 y 145 del CPTSS, el que en síntesis enseña que se presumirán auténticos los memoriales a través de los cuales se disponga del derecho que sean presentados por las partes, máxime cuando el profesional del derecho cuenta con facultades para ello, el desistimiento es incondicional y cobija la totalidad de las pretensiones.

Así las cosas se tendrá por DESISTIDA la presente demanda ordinaria laboral incoada por BEATRIZ EUGENIA PONCE MENA en contra de ALIANSALUD EPS y en contra de PORVENIR S.A. , advirtiendo que para todos los efectos legales esta decisión cuenta con efectos de una sentencia absolutoria, como lo dispone el artículo 314 del CGP.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la presente demanda ordinaria laboral que fuera presentado por la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ORDINARIO LABORAL instaurado por BEATRIZ EUGENIA PONCE MENA en contra de ALIANSALUD EPS, y en contra de PORVENIR S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias, previas las desanotaciones del software de gestión de procesos con que cuenta la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 13 de septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 148 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a51165b39863913453da49ccbfc00b27500d42dd096bca367c1464cbfb26ba**

Documento generado en 13/09/2022 07:35:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA AMPARO CASTILLO
DEMANDADO: COLPENSIONES.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00317-02

SECRETARÍA, BOGOTÁ D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que se encontraba programada audiencia para el día de hoy nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a las 11:00 AM sin embargo la misma no pudo realizar debido a que la parte demandada no aportó en debida forma la carpeta administrativa solicitada en audiencia anterior. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C,

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone requerir nuevamente a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que en el término máximo de 5 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, aporte al paginario una copia del reporte de semanas consolidado de la señora MARIA AMPARO CASTILLO, donde se detalle información relativa al tiempo público no cotizado al ISS, hoy COLPENSIONES, que se tuvo en cuenta para definir la prestación que hoy disfruta la pensionada.

Así mismo se dispone fijar el día 27 de septiembre de 2022, a las 15:00h., para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar de que trata el art. 80 del CPT y SS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, las partes deberán estar atentas a las direcciones de correo electrónicas suministradas con la demanda y contestación de la demanda, toda vez que a estas direcciones se va a enviar el enlace-vínculo de invitación por parte del Despacho para acceder a la audiencia, si las partes no proporcionaron correo electrónica se les requiere para que se sirvan facilitarlos a través del correo de este juzgado cuyo dominio es:

jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 13 de septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.148 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfaf1f53e912c355ae24e5b7e7be716f876339e2d809063f5619a2c3496fc158**

Documento generado en 13/09/2022 07:35:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ESPECIAL DE FUERO SINDICAL
DEMANDANTE: UNIÓN TEMPORAL ECOCAPITAL
DEMANDADO: ANTONIO BOLAÑOS.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2022-00139-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., treinta y uno (31) de agosto de 2022. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que se aportó escrito de subsanación de la demanda en términos. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que con el escrito de subsanación, se aclaran y corrigen las falencias señaladas en auto anterior, por lo que la demanda cumple con los requisitos señalados en el artículo 25 del CPT y SS y siguientes, por lo cual se dispondrá su admisión.

Se reconocerá personería adjetiva al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado con C.C. 79.985.203 portador de la T.P. N° 115.849 del C.S. de la J. como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder aportado al plenario.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado con C.C. 79.985.203 portador de la T.P. N° 115.849 del C.S. de la J. como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder aportado al plenario.

SEGUNDO: ADMITIR el proceso especial de fuero sindical de primera instancia, promovida por **UNIÓN TEMPORAL ECOCAPITAL** en contra de **ANTONIO BOLAÑOS**.

TERCERO: CORRER traslado notificando personalmente a la parte demandada, conforme lo dispuesto en el artículo 114 del CPT y SS, en la forma prevista en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, o como lo disponen los art 291

y 292 del CGP, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro de la audiencia pública especial que tendrá lugar el quinto (5°) día hábil siguiente al de la notificación personal de éste auto.

CUARTO: NOTIFICAR al representante legal del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIÓN TEMPORAL ECOCAPITAL “SINTRAECO”, conforme lo dispuesto en el artículo 118-B del CPT y SS, en la forma prevista en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, o como lo disponen los art 291 y 292 del CGP.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que en caso de que escoja realizar la notificación a través de los medios electrónicos, informe de manera inmediata a este despacho, tanto la realización del acto procesal, como la fuente que le permitió conocer que los canales digitales informados, son los que las personas a notificar tienen dispuesta para este tipo de trámites, dando aplicación a lo dispuesto en el art 8, inciso 2 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez
SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN

hjmc

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico No. 148,
teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país
hoy 12 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01e3ce434967b2662880bbbfcec3fea78bfe778d64cd6742e4ef18bf0c825e**

Documento generado en 13/09/2022 07:35:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>